

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para **RIVERPEZ INTERNACIONAL S.A.S.**, es fundamental promover, implementar, mantener buenas prácticas de prevención y promoción del cuidado de la salud física y mental de los trabajadores, mediante el control de los riesgos laborales y la prevención de incidentes y accidentes laborales.

Observaremos permanentemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, medio ambiente y la comunidad. Para ello la alta gerencia se compromete a:

1. Diseñar, implementar, ejecutar, controlar, evaluar y mejorar permanentemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y seguridad vial, desarrollando programas y actividades que den cumplimiento con la normativa de acuerdo con lo establecido en la *Ley 9 de 1979, la ley 1503 de 2011, la Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Decreto Único Reglamentario para el Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019* y demás normas reglamentarias.
2. Continuar Identificando los peligros, evaluar y valorar los riesgos, estableciendo la “Matriz de Identificación de peligros y evaluación de riesgos” y sus respectivos controles, implementando acciones que permitan el control o disminución de riesgos ambientales y laborales a través de auditorías a los Sistemas de Gestión.
3. Proteger la Seguridad y Salud de todos los trabajadores, eliminar prácticas que puedan producir impactos negativos en el medio ambiente, mediante la mejora continua del SGSST y Sistema Ambiental
4. Continuar protegiendo la seguridad y salud de los trabajadores, mediante la mejora continua, diseñando procesos y desarrollando actividades de capacitación, entrenamiento, reentrenamiento, orientadas a promover y prevenir mediante los principios de auto conservación y precaución los riesgos laborales propios de cada actividad.
5. Continuar con el cuidado integral de los trabajadores mediante la protección de los riesgos propios de sus actividades, a través de programas, capacitaciones, análisis y acciones que permitan su control o disminución, promoviendo y fortaleciendo una cultura ambiental a cada uno de nuestros colaboradores y clientes.
6. Continuar asignando los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento a esta política, con el fin de mantener los procesos en mejora continua.

7. Continuar desarrollando estrategias y actividades que permitan mantener un ambiente laboral enfocado en el respeto y el desarrollo de la libre personalidad, la tolerancia, la protección de la salud, bajo condiciones seguras para el desarrollo de las actividades laborales de los trabajadores, sus familias y el personal externo, mediante la mejora continua de los sistemas.
8. Continuar vigilando el mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y equipos con el fin de mantener un óptimo estado, estableciendo medidas de control que disminuyan la ocurrencia de accidentes e incidentes.
9. Todos los trabajadores, contratistas y personal externo deben conocer la política y objetivos del SG-SST, participar activamente en la ejecución y el desarrollo de las actividades programadas, los procesos internos se regirán por una cultura de orden y aseo manteniendo siempre una infraestructura limpia antes, durante y después de realizadas las actividades.

El desarrollo de esta política se hará mediante la aplicación de un sistema de gestión de Seguridad y salud en el Trabajo y medio ambiente para la administración de los riesgos, dentro del proceso de mejoramiento continuo.

Esta política será publicada y difundida a todo el personal, para obtener así su cooperación y participación.

Decreto 1072 de 2015 “Artículos 2.2.4.6.5.; 2.2.4.6.7. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de seguridad y salud en el trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todo a sus centros de trabajo y todos sus trabajadores. Independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo a los contratistas y subcontratistas. Debe ser comunicada al Comité paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la normatividad vigente” (Decreto 1072 de 2015)